

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 229.

Higiene pecuaria

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Rabia.

Trévago.

Mal rojo de cerdo.

Montejo de Licerias, Matanza de Soria, Fuentecambrón, Cenegro, Alcoba de la Torre y Peñalba de San Esteban.

Fiebre de Malta.

Covaleda (cabras.)

Glosopeda.

Añavieja (ganado vacuno.)

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Agosto de 1927.

El Gobernador.

GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Núm. 958.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aduanas en favor de que se dicte

una disposición prohibiendo la importación del producto «Alazor» y de las «Flores de Cardo», que se utilizan como sustitutivos del azafrán con el nombre de «Azafrán pobre» y mezclados con el verdadero azafrán para adulterarlo:

Resultando que el Real decreto-ley núm. 832, del 29 de Abril último, en su artículo 1.º, exige un certificado fitopatológico y de calidad para la exportación del azafrán, con cuyo requisito se impide que puedan exportarse con este nombre otros productos:

Considerando que la producción del azafrán representa una industria importante en algunas regiones españolas, por lo que es de interés que dicho producto conserve sus buenas cualidades, evitándose la mezcla con otros que lo adulteren y lo hagan desmerecer, lo que podría llegar incluso a desacreditar la producción española de azafrán,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Aduanas y de Sanidad y con lo dictaminado por la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional se ha servido disponer: Que, a partir de la fecha de la publicación de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, se prohíba la importación del producto «Alazor» y de las «Flores de Cardo», que se utilizan como sustitutivos del de azafrán, con el nombre de «Azafrán pobre» y mezclados con el verdadero azafrán para adulterarlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1927.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional. (*Gaceta del día 4 de Agosto.*)

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Candilichera (continuación), con motivo de la construcción del ferrocarril extratético, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección de Soria a Ciria, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Candilichera, la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 2 de Agosto de 1927.—El Gobernador, Generoso Martin Toledano.

Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Candilichera de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
1	Pablo Martínez	Velilla	Rústica	Juan García.
2	Casimiro Postigo	Candilichera.	»	
3	Manuel Llorente	»	»	
4	Victor Enciso	»	»	
5	Felipe Serrano	Carazuelo	»	
6	Juan García	»	»	
7	Casimiro Postigo	Candilichera.	»	
8	Municipio de Candilichera	»	»	
9	María Muro	Carazuelo	»	
10	Municipio de Candilichera	Candilichera.	»	
11	El mismo	»	»	
12	Juan García	Carazuelo	»	
13	Mariano Pérez	Candilichera.	»	
14	Santiago Marco	»	»	
15	Casimiro Postigo	»	»	
16	Santos Martínez	Fuentecantos	»	Felipe y Mateo Serrano
17	Martín Rebollar	Candilichera.	»	
18	Santiago de Marcos	»	»	
19	Balbino Rebollar	Ribarroya	»	Fidel Rebollar.
20	Pedro Llorente	Candilichera.	»	
21	Domingo Marcos	»	»	
22	Daniel Marco	»	»	
23	Martín Rebollar	»	»	
24	Basilio Llorente	»	»	
25	Celedonio Sanz	»	»	
26	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
27	Balbino Rebollar	Ribarroya	»	El mismo.
28	Pedro Llorente	Candilichera.	»	
29	Valentín de Marco	»	»	
30	María de Marco	»	»	
31	Casimiro Postigo	»	»	
32	Inés de Marco	»	»	
33	Esteban Milla	»	»	
34	Manuel Llorente	»	»	
35	Santiago Muro	»	»	
36	El mismo	»	»	
37	Manuel Llorente	»	»	
38	Sinforoso Poza	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Candilichera de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
39	Celedonio Sanz	Candilichera.	Rústica	
40	Basilio Llorente	»	»	
41	Ignacio Asensio	»	»	
42	Severiano Muro	»	»	
43	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar
44	Santiago Marco	Candilichera.	»	
45	Manuel Llorente	»	»	
46	Esteban Milla	»	»	
47	Pedro Llorente	»	»	
48	Domingo de Marco	»	»	
49	Fidel Rebollar	»	»	
50	Martin Rebollar	»	»	
51	Severiano Muro	»	»	
52	Hermenegildo Marco	»	»	
53	Daniel de Marco	»	»	
54	Fidel Rebollar	»	»	
55	Roman Llorente	»	»	
56	Marqués de Alcantara	Madrid.	»	
57	Martin Rebollar	Candilichera.	»	
58	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
59	Gregorio Delso	Candilichera.	»	
60	Manuela Sacristan	Miranda de Duero.	»	
61	Daniel de Marco	Candilichera.	»	
62	Maria de Marco	»	»	
63	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
64	Severiano Muro	Candilichera.	»	
65	Gregorio Delso	»	»	
66	Santiago Muro	»	»	
67	Casimiro Postigo	»	»	
68	Victor Enciso	»	»	
69	Dionisio Asensio	»	»	
70	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
71	Roman Llorente	Candilichera.	»	
72	Celedonio Sanz	»	»	
73	Indalecio de Marco	Vinuesa.....	»	Valentin de Marco.
74	Manuel Llorente	Candilichera,	»	
75	Casimiro Postigo	»	»	
76	Herederos de Josefa Carnicero	Fuentecantos	»	Dionisio Asensio.
77	Herederos de Benito Carnicero	Suellacabras.	»	Miguel Ochoa.
78	Casimiro Postigo	Candilichera.	»	
79	Marqués de Alcantara	Madrid.	»	
80	Hermenegildo de Marco	Candilichera.	»	
81	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
82	Maria de Marco	Candilichera.	»	
83	Miguel Ochoa	»	»	
84	Maria de Marco	»	»	
85	Valentin de Marco	»	»	
86	Santiago de Marco	»	»	
87	Miguel Ochoa	»	»	
88	Celedonio Sanz	»	»	
89	Valentin de Marco	»	»	
90	Victor Enciso	»	»	
91	Dehesa del Estado	»	»	
92	Victor Postigo	»	»	
93	Maria de Marco	»	»	
94	Celedonio Sanz	»	»	
95	Domingo de Marco	»	»	
96	Celedonio Sanz	»	»	
97	Santiago de Marco	»	»	
98	Mariano Pérez	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Condilichera de los propietarios forastaros.
	Nombres.	Vecindad.		
99	Celedonio Sanz	Candilichera.	Rústica	
100	María de Marco	»	»	
101	Casimiro Postigo	»	»	
102	Domingo de Marco	»	»	
103	Luis Ciria	»	»	
104	Basilio Llorente	»	»	
105	María de Marco	»	»	
106	Capellania de Tozalmero	»	»	
107	Marqués de Alcantara	Madrid.....	»	
108	Santiago Muro	Candilichera.	»	
109	Celedonio Sanz	»	»	
110	Casimiro Postigo	»	»	
111	Herederos de Benito Hencio	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
112	Dionisio Asensio	Candilichera.	»	
113	Casimiro Postigo	»	»	
114	Marqués de Alcantara	Madrid.	»	
115	Domingo de Marco	Candilichera.	»	
116	Miguel Rebollar	»	»	
117	Victor Enciso	»	»	
118	Pedro Llorente	»	»	
119	María de Marco	»	»	
120	Isidro de Marco	»	»	
121	Herederos de Benito Herrero	Suellacabras.	»	Fidel Rebollar.
122	Dionisio Asensio	Candilichera.	»	
123	Inés de Marco	»	»	
124	Miguel del Rio	Soria	»	Enrique Sanz.
125	Casimiro Postigo	Candilichera.	»	
126	Santiago de Marco	»	»	
127	Daniel de Marco	»	»	
128	Ramón Llorente	»	»	
129	Santiago de Marco	»	»	
130	Marqués de Alcantara	Madrid.	»	

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Santa María de las Hoyas, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Agosto de 1927.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Soria, partido judicial de idem, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre

de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Agosto de 1927.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1928.
Velilla de los Ajos. Yelo.

SORIA.—Imprenta provincial.